



Resolución Ministerial

N° 308 -2019-MINCETUR

Lima, 04 de setiembre de 2019

Visto, el Memorándum N° 729-2019-MINCETUR/DM/DGMOCEX que remite el Informe N° 013-2019-MINCETUR/DM/DGMOCEX, y el Memorándum N° 903-2019-MINCETUR/DM/DGMOCEX de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias, establece que el sector Comercio Exterior y Turismo comprende al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a los organismos públicos descentralizados, proyectos y comisiones bajo su jurisdicción y a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Ley N° 27790, establece que es función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promover el incremento del Turismo interno y receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines;

Que, el numeral 7.4.3 de los Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior, aprobados por Resolución Ministerial N° 261-2019-MINCETUR, señala que el Consejero Económico Comercial – CEC, además del país en el cual fue acreditado, podrá tener como ámbito de acción otros países, dependiendo de su cercanía y la importancia que tenga el mercado en el marco de la estrategia institucional y Política de Estado; dicho ámbito de acción será establecido mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector, a propuesta de la DGMOCEX;

Que, mediante el Informe N° 013-2019-DM/DGMOCEX, la DGMOCEX manifiesta que la gestión y monitoreo de las OCEX representa un proceso de evaluación constante, en virtud a ello ha realizado una evaluación de la ubicación geográfica de las OCEX, considerando la priorización de mercados, realizada en base a variables demográficas, económicas y comerciales, así como a las priorizaciones de los sectores turismo y servicios;

Que, por tanto, con el fin de aprovechar los canales de distribución y comercialización en las regiones geográficas donde se desempeñan las OCEX, la DGMOCEX recomienda aprobar el ámbito de influencia o de acción, según corresponda, de las OCEX con sede en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Rotterdam, Reino de los Países Bajos; Hamburgo, República Federal de Alemania; Milán, República Italiana; París, República Francesa; Panamá, República de Panamá; Sidney, Mancomunidad de Australia; y Hong Kong, República Popular China;

Con la opinión favorable del Viceministerio de Turismo, mediante el Memorándum N° 1056-2019-MINCETUR/VMT; del Viceministerio de Comercio Exterior, mediante el Informe



N° 06-2019-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDMI y el Memorandum N° 364-2019-MINCETUR/ VMCE; y de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, mediante el Informe N° 417-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, y el Memorandum N° 763-2019-MINCETUR/ SG/OGPPD;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 261-2019-MINCETUR, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior.

SE RESUELVE:

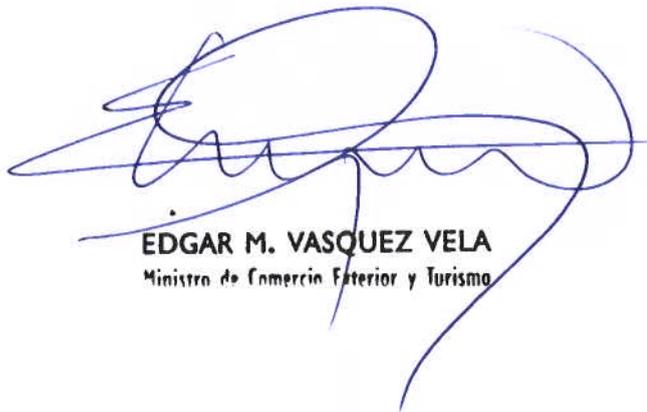
Artículo 1.- Establecer el ámbito de acción de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior que a continuación se detallan:

OCEX	Ámbito de Acción se amplía a:
Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	República de Irlanda
Rotterdam, Reino de los Países Bajos	Reino de Bélgica, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Dinamarca, Reino de Noruega, Reino de Suecia
Hamburgo, República Federal de Alemania	República de Austria, República Checa, República de Polonia
Milán, República Italiana	República de Croacia, República de Eslovenia, República Helénica
París, República Francesa	Confederación Suiza
Panamá, República de Panamá	República de Costa Rica, República de Guatemala, República de Honduras, República Dominicana
Sidney, Mancomunidad de Australia	Nueva Zelanda
Hong Kong, República Popular China	Reino de Tailandia, República de Singapur, Federación de Malasia.



Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – DGMOCSEX la realización de los trámites de acreditación que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo